

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

**20497** ORDEN 432/00398/1981, de 28 de agosto, por la que se convoca concurso para cubrir 288 plazas de Especialistas de marinería y 28 de Infantería de Marina.

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 288 plazas de Especialistas de Marinería y 28 de Infantería de Marina, con la siguiente distribución:

Marinería

Maniobra ... ..	30
Señales ... ..	6
Artillería ... ..	10
Electricidad ... ..	75
Electrónica ... ..	50
Radiotelegrafía ... ..	50
Máquinas ... ..	50
Escriturales ... ..	15

Infantería de Marina

Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados ... ..	16
Zapadores ... ..	10

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 30 de abril de 1982. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

2.2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Técnico Auxiliar o Superior.

2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.

2.4. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 30 de abril de 1982, fecha de iniciación del «curso de clasificación».

2.5. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

- Para los dieciséis años: 1,56 metros.
- Para los diecisiete años: 1,58 metros.
- Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.
- Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor CA., Director de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del día 1 de noviembre de 1981. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que desearían ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 3.1.1. Fotocopia del título de Graduado Escolar, Técnico Auxiliar o superior.
- 3.1.2. Para los menores de edad, autorización firmada del padre o de la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
- 3.1.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente, deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el distrito marítimo correspondiente.

3.1.5. Tres fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

3.1.6. Cuadro de datos personales, según modelo anexo.

3.1.7. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la Armada, calle

Montalbán 2, Madrid-14, la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.1.8. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en su instancia.

3.2. Podrán solicitar su admisión a esta convocatoria todos aquéllos que reuniendo las condiciones exigidas en los puntos anteriores, estén en la fecha de su publicación adscritos a la Armada en concepto de reclutamiento obligatorio, voluntario normal, educandos de banda o cualquier otro.

3.3. Las instancias del personal citado en el punto anterior debidamente informadas, serán cursadas por la Autoridad jurisdiccional correspondiente, acompañadas de:

- Fotocopia del título de Graduado Escolar, Técnico Auxiliar o superior.
- Ficha de filiación y servicios.
- Tres fotografías.

4. La falta de veracidad en las declaraciones de instancias o datos complementarios a la misma, llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de cualquier otra responsabilidad que legalmente pudiera serles de aplicación.

5. La relación de los opositores que por acreditar en contenido, forma y plazo señalado en esta convocatoria, reunir las condiciones exigidas en el punto 2, resulten «admitidos al concurso», será publicada en el «Diario Oficial de Marina».

5.1. Los relacionados recibirán en su domicilio pasaporte para su traslado con viaje a cuenta del Estado (sin derecho a dietas ni otro auxilio), a las cabeceras de zona o localidades que dichos pasaportes indiquen, para su presentación en fecha asimismo indicada en dicho pasaporte, donde se procederá a las siguientes pruebas iniciales, con regreso inmediato a sus lugares de origen.

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Test psicofísico de inteligencia y adecuación.

5.2. En el caso de que el número de instancias declarados físicamente aptos así lo aconseje, con vistas al período de clasificación definitiva en el Centro de Formación de Especialistas, la Dirección de Enseñanza Naval formará un Organismo clasificador que tendrá por función seleccionar dichas instancias, con arreglo a los siguientes criterios:

- Nivel de capacitaciones acreditadas.
- Datos estadísticos, en cuanto a índices de permanencia y retención.
- Márgenes de edad dentro de los límites generales del punto 2.1.
- Y cuantos otros, estime, justificadamente, el Organismo clasificador, apreciables para el mejor servicio de la Armada; recurriendo, incluso, si resultase inevitable, a sorteo limitativo entre las instancias presentadas.

5.3. A la vista de los resultados de las pruebas iniciales, así como de los criterios selectivos del punto 5.2, se seleccionará y publicará en el «Diario Oficial de Marina», relación de «admitidos al curso de formación y clasificación», en el Centro de Formación de Especialistas, de San Fernando (Cádiz), o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), localidades para las que serán nuevamente pasaportados con antelación suficiente para su presentación el día 30 de abril, los de Marinería, y el 8 de mayo de 1982, los de Infantería de Marina.

5.4. Los admitidos señalados en el punto anterior presentarán copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción.

5.5. Durante la realización del Curso de Formación y Clasificación, de cuarenta y ocho días de duración, se procederá a la definitiva clasificación de acuerdo con las aptitudes y, dentro de las necesidades del servicio, con atención a la especialidad, o especialidades, solicitadas por el interesado en la instancia inicial.

5.6. Una vez clasificados en especialidades serán nombrados, alumnos especialistas, previa firma en los mismos Centros de un compromiso por tres años, contados a partir del día 20 de junio de 1982, fecha de incorporación a las Escuelas de Especialidades respectivas, así como de declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6, del Real Decreto-ley 10/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 34), y el artículo 10, del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

Los que durante este período de clasificación no la obtengan para ninguna especialidad, o renuncian voluntariamente a la que

pudiera corresponderles, serán pasaportados por cuenta del Estado para su lugar de origen. Si les correspondiera, o aceptasen, su alta en la matrícula naval, se les extenderá un certificado del tiempo transcurrido, desde su presentación en el Centro, como de Servicio Militar ya realizado.

6. Los que, aceptando la clasificación alcanzada, firmen el compromiso de tres años referido en el punto 5.6, pasarán a la Escuela de Especialización correspondiente para realizar un curso de un año de duración, dividido en dos períodos, semestrales. Tendrán la conceputación y haberes de alumnos especialistas durante el primer semestre y superado éste, la de Cabos Segundos Alumnos Especialistas, siendo promovidos, previo informe escolar favorable, a la de Cabos Segundos Especialistas efectivos a la finalización con aprovechamiento del curso. Cumplido un año de servicio, como tal Cabo Segundo Es-

pecialista efectivo, podrán solicitar curso II de su especialidad que se convoque, para el que, de ser seleccionados, serán designados, en concepto de Cabos Primeros Alumnos Especialistas previa petición y concesión de un nuevo enganche, obteniendo, a la finalización con aprovechamiento de este curso II su promoción a Cabos Primeros Especialistas efectivos.

7. El tiempo de abonos a efectos pasivos y de retiro, así como de Servicio Militar, se contará a partir del día 30 de abril de 1982, los de Marinería, y del 8 de mayo de 1982, los de Infantería de Marina, fecha de su presentación para el curso de selección y clasificación, en el Centro de Formación de Especialistas.

Madrid 28 de agosto de 1981.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Miguel Riera Pons.

MODELO DE INSTANCIA

Excelentísimo señor:

....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el día ..... del mes (Nombre y apellidos) de ..... del año ....., en ....., provincia de ....., hijo de ..... y de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., de profesión ....., a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir ..... plazas de Especialistas de Marinería y ..... de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, a V. E.

SUPLICA: Le conceda participar en la citada convocatoria de Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), en el orden de preferencia siguiente en las distintas Especialidades convocadas:

- 1.º .....
2.º .....
3.º .....
4.º .....

Gracias que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19 ..... (Firma del interesado)

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del certificado de estudios de EGB o de título superior.
Autorización paterna.
Certificado de Penados y Rebeldes.
Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.
Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.
Cuadro de datos personales.
Fotocopia justificante de haber remitido o entregado derechos de examen (200 pesetas).

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....
.....
.....
.....
.....
.....



## INSTRUCCIONES:

- Los espacios recuadrados en trazo grueso 

--	--

 se dejarán en blanco.
- Los espacios sin recuadrar 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
- Los espacios de puntos ..... se rellenarán con letras de imprenta.
- En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
- Cuadro [a] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matricula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
- 5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
- 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
- 21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
- 23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro [b] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

## Ejemplo:

- 1.º MAZA Y
- 2.º GONZALEZ
- 3.º JOSE DE LA

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20498

*ORDEN de 28 de agosto de 1981 por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso oposición restringido, convocado por Orden de 28 de febrero, para la provisión de una plaza de la asignatura de «Prácticas Marítimo-Pesqueras», del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la Orden de 28 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, para la provisión de plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del referido concurso-oposición para la provisión de una plaza de la asignatura de «Prácticas Marítimo-Pesqueras» y que figura como anexo I a la presente Orden.

Segundo.—Publicar los cuestionarios sobre los que versarán, en lo sucesivo, las pruebas correspondientes al primer ejercicio de los concursos-oposición restringidos y oposiciones libres, que se convoquen para la provisión de plazas de la asignatura de «Prácticas Marítimo-Pesqueras», del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que figuran como anexo II a la presente, y asimismo, los que se convoquen para la asignatura de «Tecnología Marítimo-Pesquera», del Cuerpo de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, según anexo III a esta Orden.

Tercero.—Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

## ANEXO I

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la Rama Marítimo-Pesquera

## Tribunal suplente

Presidente: Don Ginés Viudez Agüera, Profesor numerario de Física y Química del IFP de Marín.

## Vocales:

Don Alberto Abal Couto, Maestro de Taller de Prácticas de Electricidad del IFP de Marín.

Don Manuel García Quintela, Maestro de Taller de Prácticas de Electrónica del IFP «A Xunqueira», Pontevedra.

Don Alejandro Ardao López, Maestro de Taller de Prácticas de Automoción del IFP «A Xunqueira», Pontevedra.

Don Serafín Quinteiro Gómez, Maestro de Taller de Prácticas de Electricidad del IPFP de Pontevedra.

## Tribunal suplente

Presidente: Don José Portela Barreiro, Profesor numerario de Física y Química del IPFP de Pontevedra.

## Vocales:

Don José Carlos Rodríguez Brea, Maestro de Taller de Prácticas de Electricidad del IPFP de Pontevedra.

Don Alfredo Daporta Padín, Maestro de Taller de Prácticas de Electrónica del IFP «A Xunqueira», Pontevedra.

Don José Antonio Garrido Gañete, Maestro de Taller de Prácticas de Automoción del IFP «A Xunqueira», Pontevedra.

Don Arturo Sanmartín Cobas, Maestro de Taller de Prácticas de Electricidad del IPFP de Pontevedra.

## ANEXO II

Cuestionarios sobre los que versarán las pruebas del primer ejercicio de las oposiciones de la asignatura de «Prácticas Marítimo-Pesqueras» del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial

I. Cargas eléctricas. Conductores, semiconductores y aislantes. Electricidad estática. Campo eléctrico. Intensidad de un campo eléctrico. Diferencia de potencial.

II. Capacidad. Condensadores. Condensadores de láminas paralelas. Condensadores en serie y en paralelo. Rigidez y constante dieléctrica. Energía de un condensador cargado.

III. Circuitos eléctricos. Corriente eléctrica. Intensidad de la corriente eléctrica. Resistencia y conductancia. Resistencia específica. Fórmula de la resistencia. Ley de Ohm. Resisten-